



**POLÍTICA AMBIENTAL DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR
DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD**

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	5
3. ALCANCE	5
4. GLOSARIO	5
5. ANTECEDENTES	7
6. PRINCIPIOS Y PAUTAS QUE RIGEN LA POLÍTICA AMBIENTAL	8
6.1 PRINCIPIOS GENERALES	8
6.2 PRINCIPIOS ESPECÍFICOS	9
6.3 PAUTAS GENERALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ENFOQUES DIFERENCIALES Y DE GÉNERO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD.	10
7. NORMATIVIDAD	11
8. ESTRATEGIAS DE LA UBPD PARA LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL	24
8.1 Programa de ahorro y uso eficiente de agua	25
8.2 Programa de ahorro y uso eficiente de la energía	25
8.3 Programa Gestión integral de residuos	26
8.4 Programa Consumo sostenible	26
8.5 Programa Implementación de prácticas sostenibles	26
8.6 Conservación del medio natural	27
9. PLANES ASOCIADOS A LA GESTIÓN AMBIENTAL	28
10. POLÍTICA AMBIENTAL	28

1. INTRODUCCIÓN

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 (en adelante Acuerdo Final), y refrendado por el Congreso de la República el 30 de noviembre de 2016, prevé la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (en adelante SIVJRNR o Sistema), en cumplimiento del compromiso del Gobierno Nacional y las FARC-EP de poner a las víctimas en el centro del Acuerdo y en respuesta a sus testimonios, propuestas y expectativas.

El Punto 5 del Acuerdo Final, que crea el SIVJRNR, asume como principio central la satisfacción de los derechos de las víctimas, en particular el esclarecimiento de la verdad y la reparación de víctimas. La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia¹ ha reconocido la centralidad de los derechos de las víctimas en los instrumentos de justicia transicional del Estado, por lo que el trámite de los mecanismos que aseguran su satisfacción como lo es la UBPD debe ser prioritario². Mediante el Acto Legislativo 01 de 2017, el cual, en su artículo primero transitorio, adopta el **Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)** como un modelo institucional compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales que operan de forma coordinada con el propósito de garantizar la implementación del Acuerdo Final de Paz y lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición; asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido; garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en este sistema y contribuir a la convivencia, la reconciliación y la no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas en el conflicto armado.

Conforme a lo establecido en este artículo transitorio, el Sistema está compuesto por:

- i. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV);
- ii. La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD);
- iii. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP); y,
- iv. Las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

Respecto a la **relación de la UBPD con los otros componentes del SIVJRNR**, es de indicar que el SIVJRNR se rige por el principio de integralidad, el cual busca que las instituciones que lo componen, en su autonomía, funcionen como un engranaje que, aunque con misiones distintas, se complementen. De este modo, la UBPD debe entregar reportes de la información que obtenga sobre lo ocurrido a las personas dadas por desaparecidas a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. También la UBPD solicitará, cuando se requiera, autorización judicial a la Sección de Revisión de la Jurisdicción Especial para la Paz para el acceso y protección de los lugares de domicilio o habitación donde se tenga conocimiento de la presunta ubicación de cuerpos o cuerpos esqueléticos.

La UBPD a solicitud de la Jurisdicción Especial para la Paz informará si quienes requieren un tratamiento especial dentro del régimen de condicionalidad, han contribuido efectivamente a la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas.

¹ Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

² Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

En cuanto al **mandato de la UBPD**, es de señalar que es una entidad creada para aliviar el sufrimiento de las familias y allegados de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado colombiano, y para satisfacer sus derechos a la verdad, a la reparación y a saber qué paso y dónde están sus seres queridos.

Asimismo, es de mencionar que la UBPD atendiendo a su **carácter humanitario y extrajudicial** actúa bajo los principios de humanidad, imparcialidad y neutralidad, promoviendo la participación activa de los familiares o allegados, si así lo desean, en todas las etapas de la búsqueda hasta el reencuentro con su ser querido o entrega del cuerpo, todo ello bajo la garantía de confidencialidad. Las acciones de la entidad no están dirigidas a la atribución de responsabilidades en procesos judiciales, están encaminadas a cumplir con su objeto misional y sus servidores están exentos del deber de denuncia en el ejercicio de sus funciones, con ello se busca consolidar la confianza institucional y resguardar los derechos a la intimidad y seguridad de las víctimas, de las personas que aportan información, entre otros.

Frente al **objeto de la UBPD**, resulta pertinente enfatizar que la entidad adelanta acciones para dirigir, coordinar y contribuir a la búsqueda y localización de todas las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado ocurridas hasta el 1 de diciembre de 2016, sin distinción frente al tipo de delito o conducta que condujo a la desaparición, la condición de la víctima o del presunto responsable. Entre las que se encuentran:

- Personas desaparecidas forzosamente;
- Personas secuestradas que no fueron liberadas y que sus familiares o allegados desconocen qué ocurrió con ellas y dónde están;
- Personas (adultos como menores de edad) reclutados por actores del conflicto armado y que sus familiares o allegados desconocen qué ocurrió con ellas y dónde están;
- Personas desaparecidas durante las hostilidades y que sus familiares o allegados desconocen qué ocurrió con ellos y dónde están.

En línea con lo anterior, conviene precisar que la UBPD, tiene un enfoque territorial, diferencial y de género, que responde a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población y que el enfoque de género y diferencial debe ser aplicable en todas las fases y procedimientos de la UBPD, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ley 589 de 2017. Es de mencionar que la política ambiental atendiendo a este deber, se desarrollará bajo los principios de relación atenta y respetuosa y enfoque diferencial, étnico, género e interseccionalidades, promoviendo la participación efectiva de los familiares y otras personas que buscan a sus seres queridos dados por desaparecidos, si así lo desean, reconociéndose como un derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia y entendiéndose como la facultad de intervenir en todas las decisiones que les afecten.

Igualmente, se hace necesario indicar que a partir del reconocimiento de las actividades desarrolladas por la UBPD, en cumplimiento de su mandato, se generan impactos ambientales, algunos de ellos generales, relacionados con el consumo de agua y energía eléctrica, generación de residuos aprovechables, no aprovechables y generación de residuos peligrosos diferentes a los de riesgo biológico, y otros específicos, como son la generación de residuos de riesgo biológico, afectación a la flora y fauna, pérdida de la

biodiversidad, alteración de ecosistemas naturales; impactos que se encuentran directamente relacionados con las labores de georeferenciación, prospección, exhumación y recolección de material físico.

En consecuencia, se formula la política ambiental, que tiene como propósito la protección y conservación del medio ambiente en el desarrollo de las acciones humanitarias de búsqueda, localización, identificación y entrega digna de las personas dadas por desaparecidas en el marco y en el contexto del conflicto armado, respetando y reconociendo la territorialidad, autonomía e integralidad de las personas, familias, colectivos, organizaciones, pueblos, comunidades y demás grupos de valor.

2. OBJETIVO

Orientar la planeación, organización, ejecución, control y seguimiento de la gestión ambiental de la UBPD, de conformidad con lo consagrado en los artículos 7, 8, 49, 58, 63, 79, 80, 88, 95, 267 y 330 de la Constitución Política, Decreto Ley 589 de 2017 y en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1, 4, 67 y 101 de la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974 artículo 1, 2 y 9 y demás normas reglamentarias.

3. ALCANCE

La política ambiental de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas- UBPD es aplicable a todas las sedes y a las actividades propias de la entidad de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

4. GLOSARIO

Aspecto ambiental: Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que interactúa o puede interactuar con el medio ambiente.³

Análisis de Ciclo de Vida: Recopilación y evaluación de las entradas, salidas e impactos ambientales potenciales de un sistema del producto a través de su ciclo de vida.

Contaminación: Estudio, control y tratamiento de los efectos provocados por la adicción de sustancias y formas de energía al medio ambiente.

Educación ambiental: Cambio de las actitudes del hombre frente a su medio biofísico, y hacia una mejor comprensión y solución de los problemas ambientales.

Evaluación de impacto ambiental: Conjunto de acciones que permiten establecer los efectos de proyectos, planes o programas sobre el medio ambiente y adoptar medidas correctivas, compensatorias y protectoras de los potenciales efectos adversos.

Gestión integral de residuos. Conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y

³ ICONTEC, Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015. Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso

monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos o desechos peligrosos, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Impacto ambiental: Cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.⁴

Medidas de corrección: Son las acciones dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado por el proyecto, obra o actividad.

Medidas de mitigación: Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

Medidas de prevención: Son las acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente⁵.

Recurso: Componente del ambiente (suelo, agua, aire, flora, fauna y social) que interactúa con los aspectos ambientales de la entidad y que pueden ser afectados por un impacto positivo o negativo.⁶

Residuo Peligroso. Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos⁷.

Producción y Consumo Sostenible: Sistema integrado de producción y consumo, donde las tendencias están interrelacionadas y se afectan mutuamente. Cualquier cambio en la producción, impacta en el consumo y viceversa. En la medida en que la empresa logra disminuir el impacto ambiental de su proceso de producción, automáticamente el producto o servicio que ofrece en el mercado es más sostenible. Por otro lado, las fuerzas de la demanda pueden incentivar la producción más limpia⁸.

Sostenible: El producto y/o servicio responde a las necesidades de las generaciones presentes, a la vez que protege y mejora las oportunidades de las generaciones futuras. Está enfocado hacia la gestión de todos los recursos de manera que satisfagan todas las necesidades económicas, sociales, estéticas y de calidad, a la vez que respeten la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de soporte de la vida⁹.

Uso sostenible: Utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de esta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.¹⁰

⁴ ICONTEC, Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001. Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso

⁵ Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único” artículo 2.2.2.3.1.1.1

⁶ Secretaría Distrital de Ambiente, http://ambientebogota.gov.co/documents/10157/2426046/INSTRUCTIVO_MATRIZ_EIA.pdf

⁷ Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único” artículo 2.2.6.1.1.3

⁸ Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial 2010

⁹ Compras Públicas Sostenibles. Guía conceptual y metodológica, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2017.

¹⁰ Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único” artículo 2.2.2.1.1.2

Valoración de costos ambientales: Cuantificar el impacto por el uso o deterioro, de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.¹¹

5. ANTECEDENTES

El artículo 2 del Decreto 2811 de 1974¹², consagra el objeto del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para el beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.

Así, la Constitución Nacional, establece una serie de disposiciones orientadas a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, la diversidad étnica y cultural, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo entre otros bienes que determine la ley. Igualmente, en su artículo 79 reconoce el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

La Declaración producida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, reunida en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, proclama una serie de principios en materia ambiental que posteriormente son acogidos por el ordenamiento interno mediante la Ley 99 de 1993¹³

En línea con lo anterior, el título I de la Ley 99 de 1993, consagra los principios generales ambientales a fin de garantizar la protección y aprovechamiento del medio ambiente en forma sostenible. En tal sentido, el principio número 6 establece que las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente y el principio número 11 determina que los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

En este mismo orden, la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, que se llevó a cabo en el año 2015, los Estados Miembros de la ONU aprobaron la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que enmarca 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. Los objetivos que enmarcan la sostenibilidad del medio ambiente se describen a continuación:

- Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y gestión sostenible y el saneamiento para todos.

¹¹ Guía de desempeño, Contraloría General de la República de Colombia, agosto de 2018.

¹² Decreto 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

¹³ Sentencia C-528 de 1994 MP. Fabio Morón Díaz.

- Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 12 Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 13 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la diversidad biológica.

Frente a las funciones de la UBPD, contenidas en el artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017, resulta pertinente enfatizar que en el desarrollo de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, se producen impactos ambientales, algunos de ellos relacionados con la generación de residuos peligrosos y la afectación de ecosistemas de especial de protección (páramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, parques nacionales naturales, etc.). En este sentido, la UBPD con el fin de conservar, proteger y recuperar el medio ambiente, planifica, ejecuta y monitorea las acciones de uso y aprovechamiento de los recursos naturales, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la entidad.

6. PRINCIPIOS Y PAUTAS QUE RIGEN LA POLÍTICA AMBIENTAL

6.1 PRINCIPIOS GENERALES

La aplicación de la política representa asegurar la prevención, mitigación y/o restauración de los impactos y efectos negativos generados al medio ambiente en el desarrollo de las labores de búsqueda, localización, identificación, recuperación y entrega de manera humanitaria, y se enmarca dentro de los **Principios generales ambientales establecidos en el título I de la ley 99 de 1993**. Dichos principios son:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre el Medio Ambiente y Desarrollo.
2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.
8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.
9. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

10. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo.
11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

Conforme al principio de precaución, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, identificará los aspectos ambientales y valorará los impactos ambientales de acuerdo a las actividades propias de la Entidad. A partir de la cuantificación de las consecuencias al ambiente y el cumplimiento normativo, definirá los controles operacionales sobre los aspectos ambientales orientados a la protección de los recursos naturales renovables y a contribuir a un desarrollo sostenible compatible con la conservación del medio natural.

En línea con lo anterior, y atendiendo al principio de evaluación de impacto ambiental, la UBPD, utilizará instrumentos básicos como el estudio de impacto ambiental, para la toma de decisiones respecto al desarrollo de actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

Igualmente, la UBPD, tendrá en cuenta las competencias asignadas al Sistema Nacional Ambiental (SINA), integrado por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Entidades Territoriales y los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio, en relación con el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales. La UBPD acudirá, a la entidad del SINA que corresponda, a fin de solicitar concepto técnico ambiental cuando así lo considere, esto con el propósito de que las actuaciones de la entidad generen el menor impacto negativo en el medio ambiente¹⁴. Así mismo, se desarrollará lo propio cuando el impacto ambiental se genere en territorios étnicos, acudiendo a sus autoridades para concertar las acciones que se deriven de la presente política.

6.2 PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

Para efectos de la política ambiental se tendrá en cuenta los principios¹⁵ que orientan la participación y la prevención de los riesgos que se pueden presentar en el proceso de búsqueda, identificación y localización de las personas dadas por desaparecidas, de tal forma que se respete la territorialidad, autonomía e integralidad de todas las personas y colectivos, cuando se desarrollen acciones de prevención, mitigación y/o restauración de los impactos ambientales en sus territorios:

Territorialidad

Hace referencia a las diversas formas de apropiación social y simbólica de los espacios y de los cuerpos en términos del sentido de pertenencia, la autonomía, la transformación y la construcción de las identidades individuales y colectivas. La territorialidad, implica reconocer las experiencias particulares de vivir los territorios

¹⁴ Comentarios a la política ambiental memorando UBPD 210-3-201901721 Oficina Asesora Jurídica 2019

¹⁵ Principios contenidos en el documento preliminar de definición de conceptos claves y enfoques diferenciales de la Dirección de Participación, contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales de la UBPD.

y los cuerpos de acuerdo con la pertenencia étnica, la discapacidad, la edad, el género, las orientaciones sexuales o las identidades de género.

Autonomía

La autonomía refiere a la capacidad que tiene cada persona de sentir, pensar y tomar decisiones por sí mismo y, por lo tanto, refleja una capacidad de acción y libertad para disentir y actuar.

Interculturalidad

Se refiere al tipo de relación que se establece con diferentes grupos culturales, que permite dialogar entre saberes y prácticas en el marco del reconocimiento, respeto, aprendizaje mutuo y construcción colectiva.

Pluralismo

Determina la obligación estatal de aceptar, respetar y promover la diversidad étnica, cultural, espiritual, política, ideológica, identitaria, religiosa, de conformación y origen familiar, de género, filosófica, de modos de vida y cosmovisiones que hacen parte de la esencia del ser.

Relación atenta y respetuosa

Reconocer y valorar las personas vinculadas al proceso de búsqueda, localización, identificación, recuperación y entrega de manera humanitaria. Por ello, la forma de relacionamiento de la UBPD es la escucha atenta y respetuosa.

6.3 PAUTAS GENERALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ENFOQUES DIFERENCIALES Y DE GÉNERO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD.

La incorporación de los enfoques diferenciales y de género en las diferentes fases y procedimientos de la UBPD, representa un deber establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 589 de 2017¹⁶, en este sentido, la política ambiental adoptará las siguientes pautas para que las servidoras y servidores públicos y colaboradores de la entidad, las apliquen en las actuaciones de prevención, corrección, restauración del deterioro ambiental y conservación de los recursos naturales renovables, durante el despliegue territorial.

Enfoque diferencial niños, niñas y jóvenes. NNJ

- Se debe garantizar la asesoría, orientación, apoyo y participación a NNJ a partir de los principios orientadores de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular, el interés superior del niño, las facultades de desarrollo de NNJ, el derecho de los NNJ a expresar libremente su opinión, y desde su consideración como sujetos de derechos.

¹⁶ Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”

Enfoque diferencial de personas mayores

- Incorporar principios de accesibilidad universal e identificar y eliminar prejuicios y estereotipos en relación con la edad y de entorno que eviten la participación plena y efectiva en igualdad de condiciones de las personas mayores.

Enfoque Diferencial en Discapacidad – Capacidades Diversas

- Incorporar principios de accesibilidad universal e identificar y eliminar barreras actitudinales y de entorno que eviten la participación plena y efectiva en igualdad de condiciones de las personas en situación de discapacidad.
- La UBPD debe contar con los mecanismos para comunicarse con las personas, por ejemplo, profesionales que conozcan lengua de señas. Procurar que el material de comunicación que se diseñe contemple el sistema braille y que la página web de la entidad cuente con sistemas que permitan el acceso a la información de estas poblaciones; se puede solicitar colaboración al Instituto Nacional para Ciegos (INCI) o el Instituto Nacional para Sordos (INSOR).

Enfoque Diferencial Étnico

- Implementar el “Protocolo de Relacionamiento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia”, construido en el proceso de Consulta Previa entre el SIVJRNR (JEP, CEV y UBPD) y con las organizaciones indígenas que hacen parte de la Mesa Permanente de Participación.
- En el relacionamiento con los grupos étnicos en el proceso de intervenciones de prevención, corrección, restauración del deterioro ambiental y conservación de los recursos naturales renovables en el territorio, reconocer e incorporar la dimensión espiritual, cosmovisiones y tradiciones propias de cada cultura.

Enfoque de Género

- La UBPD debe garantizar en todas las fases y procedimientos la participación real y efectiva de las mujeres, niñas y personas LGBTI - MNyLGBTI, para lo cual es necesario comprender las situaciones, estructurales o específicas, que dan lugar a la desigualdad formal y material, para adoptar las medidas necesarias para remediarlas.

7. NORMATIVIDAD

La política ambiental de la UBPD, está fundamentada en la Constitución Política de Colombia, en el cumplimiento de los deberes y competencias contenidos en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, en lo establecido en el Decreto Ley 589 de 2017 y las normas reglamentarias por cada aspecto ambiental:

Normas y principios ambientales contenidos en la Constitución Política de Colombia:

- a) Diversidad étnica y cultural de la nación (art.7)
- b) Riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8)
- c) Atención de la salud y saneamiento ambiental (art. 49)
- d) Función ecológica de la propiedad privada (art. 58)
- e) Determinación de la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad a los parques naturales, tierras comunales de grupos étnicos, entre otros bienes que indiquen la ley (art. 63).
- f) Ambiente sano (art 79)
- g) Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales (art .80)
- h) Acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos sobre el medio ambiente, entre otros, bajo regulación de la ley (art. 88)
- i) Protección de los recursos culturales y naturales del país (art. 95)
- j) Administración de los territorios indígenas, con ámbito de aplicación en los usos del suelo y la preservación de los recursos naturales, entre otros. (art. 330)

Legislación internacional adoptada por Colombia en materia ambiental:

- a) Convenio para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, Paris 1972.
- b) Convenio sobre la diversidad biológica, Río de Janeiro, 1992
- c) Convenio relativo a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas- RAMSAR (acogido por Colombia en 1997).

Normatividad general

ASPECTO AMBIENTAL	REQUISITO LEGAL	AÑO	TITULO	EMISOR
AIRE, AGUA Y SUELO	LEY 23	1973	“Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente y se dictan otras disposiciones”.	CONGRESO DE COLOMBIA
PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES	LEY 21	1991	“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”	CONGRESO DE COLOMBIA
GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	LEY 99	1993	“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el	CONGRESO DE COLOMBIA

			Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.	
COMPETENCIAS POLICIA AMBIENTAL	LEY 99	1993	“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”. Artículo 101	CONGRESO DE COLOMBIA
ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL Y DISTRITAL	LEY 388	1997	“Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”.	CONGRESO DE COLOMBIA
SEGURO ECOLÓGICO	LEY 491	1999	“Por la cual se establece el seguro ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones”.	CONGRESO DE COLOMBIA
RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES	DECRETO LEY 2811	1974	“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
LICENCIAS AMBIENTALES	DECRETO LEY 1753	1994	“Por el cual se reglamenta parcialmente los Títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
DERECHO A LA PROPIEDAD COLECTIVA DE LAS “TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS”	DECRETO 1745	1995	“Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las “Tierras de las Comunidades Negras” y se dictan otras disposiciones”.	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
LICENCIA AMBIENTAL	DECRETO 1076	2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
FUNCIONAMIENTO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS	DECRETO 1953	2014	“Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política”.	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRAMITES AMBIENTALES PERMISO O LICENCIA AMBIENTAL	DECRETO 2106	2019	"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
---	--------------	------	---	---

Normatividad recurso agua

ASPECTO AMBIENTAL	REQUISITO LEGAL	AÑO	TITULO	EMISOR	ARTICULO APLICABLE
CONSUMO DE AGUA	LEY 99	1993	"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".	CONGRESO DE COLOMBIA	43
CONSUMO DE AGUA	LEY 142	1994	"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".	CONGRESO DE COLOMBIA	146
CONSUMO DE AGUA	LEY 373	1997	"Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Nota 1: Derogada parcialmente por la Ley 508 de 1999 y por la Ley 812 de 2003 Nota 2: Reglamentada parcialmente por el Decreto 1311 de 1998 y por el Decreto 3102 de 1997. Nota 3: Desarrollada por la Ley 1753 de 2015 y por la Resolución 1207 de 2014".	CONGRESO DE COLOMBIA	3, 12,15,17
CONSUMO DE AGUA	DECRETO 1541	1978	"Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973."	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	1,2,4,5,29, 32,33,34,35 ,144,145,22 1,222,223,238, 239

CONSUMO DE AGUA	DECRETO 3102	1997	"Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua"	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	1,2,3,4, 6,7
CONSUMO DE AGUA	DECRETO 1575	2007	"Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano"	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	1,2,3,4,5,8, 9,10,17,18, 19
CONSUMO DE AGUA	RESOLUCIÓN 2190	1991	"Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios".	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	2
CONSUMO DE AGUA	RESOLUCIÓN 2115	2007	"Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano ."	MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, Y DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,2,3,4,5,6, 7,8,9,10, 11,12,30

Normatividad energía

ASPECTO AMBIENTAL	REQUISITO LEGAL	AÑO	TITULO	EMISOR	ARTICULO APLICABLE
IMPLEMENTACION DE SISTEMAS AHORRADORES DE ENERGÍA	LEY 697	2001	"Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones"	CONGRESO DE COLOMBIA	1,2,3,4,5,6, 7,8,9,10,11

IMPLEMENTACION DE SISTEMAS AHORRADORES DE ENERGÍA	DECRETO 2331	2007	“Por el cual se establece una medida tendiente al uso racional y eficiente de energía eléctrica”.	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	1,2,3
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DECRETO 2501	2007	“Por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica”.	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	1
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DECRETO 3450	2008	“Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica”.	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	1,2,3,4,5
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DECRETO 895	2008	“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica”.	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	1,2,4,5
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DECRETO 2467	2018	“Por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	84

Normatividad residuos sólidos convencionales y especiales

ASPECTO AMBIENTAL	REQUISITO LEGAL	AÑO	TITULO	EMISOR	ARTICULO APLICABLE
GENERACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES GENERACIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES GENERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RESIDUOS CONSTRUCCIONES Y	LEY 1259	2008	“Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones”.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	1, 2, 3 y 4

DEMOLICIONES - RCD)					
GENERACION DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEES	LEY 1672	2013	“Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones”.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	1,2,3,4,5,6
GENERACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES GENERACIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES GENERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	LEY 1801	2016	“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	art 100, 103,111
GENERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RESIDUOS CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES - RCD)	DECRETO 357	1997	“Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción”.	ALCALDE MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.,	1,2,3,4,5,6, 11,12,13,14,15,16,17, 18 y19
GENERACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES GENERACIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES GENERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	DECRETO 3695	2009	“Por medio del cual se reglamenta la Ley 1259 de 2008 y se dictan otras disposiciones”.	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2
GENERACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES GENERACIÓN DE RESIDUOS NO	DECRETO 2981	2013	“Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”.	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	20

APROVECHABLES GENERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RESIDUOS CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES - RCD)					
GENERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RESIDUOS CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES - RCD)	DECRETO 586	2015	"Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C".	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.	1,2,3,4,5,6, 7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18, 19
GENERACION DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEES	DECRETO 284	2018	"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones"	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	I Libro 2, Parte 2 del Decreto 1076 de 2015, Título 7A 2.2.7A.1.1, 2.2.7A.1.2, 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.2, 2.2.7A.2.3, 2.2.7A.4.1, 2.2.7A.4.3, 2.2.7A.4.5, 2.2.7A.4.6,
GENERACION DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEES	RESOLUCIÓN 1512(Modificada por la Resolución 1739 de 2010, suprime artículo 18)	2010	"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones".	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	15

GENERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RESIDUOS CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES - RCD)	RESOLUCION 472	2017	“Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones”.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO O SOSTENIBLE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20 y21
GENERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (LLANTAS)	RESOLUCIÓN 1326	2017	“Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Lantas Usadas y se dictan otras disposiciones”	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO O SOSTENIBLE	1,2,3,4,18
GENERACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04	2012	“Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Administración pública”	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	Lineamientos os 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11

Normatividad residuos peligrosos

ASPECTO AMBIENTAL	REQUISITO LEGAL	AÑO	TITULO	EMISOR	ARTICULO APLICABLE
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	LEY 9	1979	“Por la cual se dictan medidas sanitarias”	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	TITULO I A excepción de los art.11,16,17,18,27, 58,59,60,61,62 70,71,72,73,74,75,76,77,78, 79: también aplican los art 198,199 Título IV
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	LEY 1252	2008	“Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	3,7,8,9,10,11,12,17

			peligrosos y se dictan otras disposiciones”.		
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	DECRETO 4741	2005	“Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,27,28,37,38,39,40
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (HOSPITALARIOS)	DECRETO 351	2014	“Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”.	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,16,17,18
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	DECRETO 1079	2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Art 2.2.1.7.8.2.1. 2.2.1.7.8.2.2.
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (HOSPITALARIOS)	RESOLUCIÓN 1164	2002	“Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares”	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE MINAMBIENTE	1,2,3
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (ACEITES USADOS)	RESOLUCIÓN 1188	2003	“Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital”	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	RESOLUCIÓN 1362	2007	“Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005”.	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,2,3,4,5,6,7,11,12,13 y14

GENERACION DE RESIDUOS PELIGROSOS	RESOLUCIÓN 372	2009	“Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones”	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	Art 5
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (DIFERENTES A ACEITES USADOS Y HOSPITALARIOS)	RESOLUCIÓN 1511 (Modificada por la Resolución 1739 de 2010, suprime artículo 19)	2010	“Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones”.	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	16
GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	RESOLUCIÓN 1754	2011	“Por la cual se adopta el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital”	SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE	Art 6

Normatividad residuos atmosféricos y líquidos

ASPECTO AMBIENTAL	REQUISITO LEGAL	AÑO	TITULO	EMISOR	ARTICULO APLICABLE
SANEAMIENTO	LEY 9	1979	“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”	CONGRESO DE COLOMBIA	Título I, IV, IX
GENERACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MÓVILES	LEY 1383	2010	“Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”	CONGRESO DE COLOMBIA	8
CONTROL DE RUIDO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	DECRETO 2811	1974	“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	33,192,193

PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE	DECRETO 1076	2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO O SOSTENIBLE	2.2.5.1.1.1
GENERACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES DE COMBUSTIÓN EXTERNA (FUENTES FIJAS)	RESOLUCIÓN 1309	2010	“Por la cual se modifica la Resolución 909 del 5 de junio de 2008”	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO O TERRITORIAL	1,2,5
GENERACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MÓVILES	RESOLUCIÓN 910	2008	“Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones”.	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO O TERRITORIAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22,
GENERACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES DE COMBUSTIÓN EXTERNA (FUENTES FIJAS)	RESOLUCIÓN 909	2008	“Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones. Modificada por la Resolución 2267 de 2018, - Modificada por la Resolución 1377 de 2015 - Modificada por la Resolución 802 de 2014 Modificada por la Resolución 1309 de 2010”	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO O TERRITORIAL	1,2,3,4

VERTIMIENTOS DOMÉSTICOS CON DESCARGAS EN EL ALCANTARILLADO	DECRETO 3039	2010	“Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”.	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	1,2,9,10,24
VERTIMIENTOS DOMÉSTICOS CON DESCARGAS EN EL ALCANTARILLADO	RESOLUCIÓN 631	2015	“Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1y2

Normatividad Prácticas Sostenibles.

ASPECTO AMBIENTAL	REQUISITO LEGAL	AÑO	TITULO	EMISOR	ARTICULO APLICABLE
USO DE LA BICICLETA	LEY 1811	2016	“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”.	CONGRESO DE COLOMBIA	1,2,5y6
CAMBIO CLIMÁTICO	LEY 1931	2018	“Por la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático”	CONGRESO DE COLOMBIA	1,2,4 y 19
RESIDUOS, CONSUMO DE AGUA, ENERGÍA	DECRETO 2811	1974	“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.”	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	1,2,3,4,5,6,7, 8,9,13,14,15, 16,17,34,35, 36,38,83, 86, 134, 148,167,194

RESIDUOS, CONSUMO DE AGUA, ENERGÍA	DECRETO 1076	2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único”	PRESIDENCI A DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	Decreto compilatorio
--	-----------------	------	--	--	-------------------------

Normatividad sobre la administración de riesgos y prevención de desastres

ASPECTO AMBIENTAL	REQUISIT O LEGAL	AÑO	TITULO	EMISOR	ARTICULO APLICABLE
CONCIENCIA PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE DESASTRES	LEY 115	1994	“Por la cual se expide la ley general de educación”	CONGRESO DE COLOMBIA	Art 5 numeral 10

Normatividad flora silvestre y bosques

ASPECTO AMBIENTAL	REQUISIT O LEGAL	AÑO	TITULO	EMISOR	ARTICULO APLICABLE
ECONOMÍA FORESTAL DE LA NACIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES REN OVABLES	Ley 2	1959	“Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables”	CONGRESO DE COLOMBIA	Toda la norma

8. ESTRATEGIAS DE LA UBPD PARA LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

La política ambiental, en línea con los impactos ambientales generados en la UBPD, formula seis programas que desarrollan el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales y permiten:

1. Hacer uso eficiente de los recursos naturales y prevenir el deterioro de la calidad ambiental, desde un abordaje humanitario, que responde a las necesidades de cuidado del medio ambiente para las generaciones futuras.
2. Desarrollar las actividades de búsqueda: localización, prospección, recuperación e identificación de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, bajo un contexto socio ambiental, que vela por un desarrollo sostenible y respeta las condiciones socio culturales de las

personas, familias, colectivos, organizaciones, pueblos, comunidades y demás grupos de valor que participan durante todo el proceso.

3. Reconocer a todas las personas pertenecientes a grupos étnicos, mujeres, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en sus diferentes etapas del curso de vida y con discapacidad, y su participación en el cuidado y conservación del medio ambiente y en la toma de decisiones sobre las acciones que se adelanten en el territorio.
4. Garantizar la gestión ambiental con enfoque diferencial, de género y territorial.
5. Facilitar el cumplimiento de las normas ambientales reglamentarias y aportar el mandato de la UBPD a través del diseño y puesta en marcha de buenas prácticas ambientales.
6. Fortalecer la operación de la UBPD, evitando requerimientos y sanciones interpuestos cuando hay incumplimiento de los requisitos ambientales vigentes.

8.1 Programa de ahorro y uso eficiente de agua

Este programa está relacionado con el consumo racional y uso eficiente del recurso hídrico, procurando el mantenimiento de la oferta natural del mismo, la conservación de los ecosistemas reguladores y el ciclo hídrico.

Para ello la UBPD, establece las acciones que se enuncian a continuación:

- Realizar anualmente el diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los sistemas hidrosanitarios y los usos del agua en las diferentes áreas y sedes de la entidad.
- Realizar un informe anual con los usos del recurso, inventario y estado de los sistemas hidrosanitarios en cada sede de la entidad.
- Reemplazar de manera progresiva los sistemas hidrosanitarios convencionales por sistemas hidrosanitarios ahorradores caseros o tecnológicos, en los casos que sea necesario.
- Llevar el control bimensual de los consumos del recurso agua en cada una de las sedes de la entidad.
- Desarrollar una campaña educativa de promoción de prácticas de ahorro y uso eficiente del recurso agua.

8.2 Programa de ahorro y uso eficiente de la energía

Programa relacionado con la racionalización de los consumos en los diferentes procesos de la entidad, control de pérdidas y desperdicios y sensibilización en el ahorro y uso eficiente de la energía.

Para ello la UBPD, establece las acciones que se enuncian a continuación:

- Realizar anualmente el diagnóstico cuantitativo y cualitativo de sistemas lumínicos y los usos de la energía en las diferentes áreas y sedes de la Entidad.
- Realizar un informe anual con los usos de la energía, inventario y estado de las fuentes lumínicas, en cada sede de la Entidad.
- Reemplazar de manera progresiva cuando aplique, las fuentes lumínicas no ahorradoras por fuentes lumínicas ahorradoras.
- Llevar el control mensual de los consumos de energía en cada una de las sedes de la Entidad.
- Desarrollar una campaña educativa de promoción de prácticas de ahorro y uso eficiente de la energía.

8.3 Programa Gestión integral de residuos

Este programa busca garantizar el manejo integral del 100% de los residuos generados en la UBPD ya sean aprovechables, no aprovechables, peligrosos, de riesgo biológico y especiales, conforme a la normativa ambiental y sanitaria vigente, las funciones y atribuciones de la entidad contenidas en el Decreto Ley 589 de 2017¹⁷, y el enfoque diferencial, de género y territorial, establecido en los artículos 2 y 4 del Decreto Ley 589 de 2017.

Para ello la UBPD, establece las acciones que se enuncian a continuación:

- Diseñar y poner en marcha el Plan de gestión integral de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables de la Unidad de la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.
- Diseñar y poner en marcha el Plan de gestión Integral de residuos sólidos Peligrosos- RESPEL de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.
- Diseñar y poner en marcha de manera articulada con la Dirección de prospección, recuperación e identificación, el Plan de gestión Integral de residuos hospitalarios y similares de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.
- Diseñar y poner en marcha el lineamiento para el manejo integral de residuos de construcción y Demolición – RCD. Aplicable a contrato de arrendamiento de inmuebles.
- Desarrollar una campaña educativa de promoción de manejo integral de residuos.
- Realizar la disposición final de los residuos generados en la entidad en cumplimiento de la normatividad.

8.4 Programa Consumo sostenible

Programa relacionado con la inclusión de cláusulas ambientales, para promover el uso y consumo responsable de materiales y garantizar que los terceros con los que se contrate la prestación de un bien o servicio cuenten con los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de su actividad.

Para ello la UBPD establece las acciones que se enuncian a continuación:

- Socializar el programa de compras verdes a funcionarios vinculados al tema de compras y contratación de la entidad.
- Realizar un diagnóstico de los contratos celebrados en la entidad durante el último año con inclusión de criterios ambientales.
- Seleccionar y priorizar los bienes y servicios, que deben incluir criterios de sostenibilidad en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

8.5 Programa Implementación de prácticas sostenibles

¹⁷ Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”

El programa de prácticas sostenibles, ofrece a la entidad, importantes oportunidades para fomentar en funcionarios y contratistas, hábitos de ahorro y uso eficiente de recursos.

Para ello la UBPD establece las acciones que se enuncian a continuación:

- Diseñar y actualizar la matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales significativos y no significativos y sus respectivos controles ambientales.
- Realizar la identificación y análisis de los riesgos ambientales de la entidad.
- Diseñar una campaña educativa a promover en los funcionarios y contratistas una cultura ambiental positiva.
- Crear una campaña educativa para promover la movilidad sostenible.

Dentro de las buenas prácticas establecidas para fomentar una cultura ambiental positiva en la UBPD, se establece el buen uso del papel. Esta práctica además de reducir el consumo de papel, permite reducir el consumo de cartuchos y tintas de impresión, logrando así, reducir el impacto causado en el ambiente por la fabricación y posterior desecho de papel y suministros.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta los aspectos de protección y confidencialidad de la información recibida y generada en el desarrollo de las actividades propias de la entidad, así como el valor que tiene la misma por ser parte del patrimonio documental de la UBPD y de la nación, la práctica de cero papel se orientará a: 1) el fortalecimiento del correcto uso de las impresoras, para evitar el desperdicio de papel que ocurre por errores en su utilización, 2) la configuración correcta de las páginas, a través del uso de opciones de revisión y vista previa, 3) la impresión de documentos por ambas caras, con excepción de aquellos casos que por requerimientos, exijan el uso a una sola cara de la hoja, 4) la edición de documentos compartidos, para evitar la impresión de los mismos cuando se encuentran en construcción.

8.6 Conservación del medio natural

Este programa busca prevenir, mitigar y/o restaurar los posibles impactos y efectos negativos generados a los territorios, conforme a la normativa ambiental y sanitaria vigente, las funciones y atribuciones de la entidad contenidas en el Decreto Ley 589 de 2017¹⁸, y el enfoque diferencial, de género y territorial, establecido en los artículos 2 y 4 del Decreto Ley 589 de 2017.

Para ello la UBPD, establece las acciones que se enuncian a continuación:

- Identificar los posibles impactos y efectos negativos generados al medio ambiente en el desarrollo de las acciones humanitarias y extrajudiciales para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
- Diseñar las medidas ambientales en las acciones de búsqueda, localización, recuperación, identificación, y entrega digna de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del

¹⁸ Decreto Ley 589 de 2017” Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”

conflicto armado, reconociendo las condiciones socio culturales, que integran los enfoques territoriales, de género y diferenciales, estableciendo los espacios de concertación necesarios cuando se trate de grupos étnicos.

- Acudir a la entidad del Sistema Nacional Ambiental (SINA)¹⁹ que corresponda, a fin de solicitar concepto técnico ambiental cuando así se considere, con el propósito de que las actuaciones de la entidad generen menor impacto negativo en el medio ambiente. Y, en el caso de grupos étnicos a las autoridades ambientales de los Pueblos Indígenas, cuando se requieran los conceptos al interior de sus territorios.
- Adoptar las medidas en virtud del principio de precaución proporcionales al riesgo que se quiere impedir.

9. PLANES ASOCIADOS A LA GESTIÓN AMBIENTAL

- Plan de Acción 2019
- Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano

10. POLÍTICA AMBIENTAL

La UBPD consciente de los riesgos que pueda generar en el medio ambiente por el desarrollo de sus actividades, asume de manera responsable cumplir con la normatividad ambiental vigente, no sólo por la aplicación de la norma en materia de manejo ambiental, sino como parte de un proceso de responsabilidad ambiental y construcción de confianza en la Entidad. En este sentido, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, en cumplimiento de su misionalidad, asume el compromiso con el medio ambiente de contribuir a la prevención de la contaminación, cumplir con la normatividad ambiental aplicable y mejorar continuamente su gestión ambiental, a través del diseño y puesta en marcha de lineamientos que contemplan el enfoque diferencial, de género y territorial en el uso eficiente de los recursos naturales, el manejo integral de los residuos, la mitigación de los impactos ambientales; consolidando así, su carácter humanitario en la conservación de los recursos naturales para las generaciones futuras.

Proyectó: Patricia Vásquez Neira, Profesional Especializado-Contratista Subdirección Administrativa y Financiera,

Revisó: Nancy Stella Cruz Gallego Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Edilma Rojas Rojas - Secretaria General

Guillermo Martínez, Subdirector Administrativo y Financiero

Catalina Gómez Experto Técnico 05 Oficina Asesora Jurídica

Nathalia Rodríguez Martínez – Experto Técnico Dirección Técnica de Participación Contacto con las Víctimas y Enfoques Territoriales.

Aprobó: Miembros del Comité de Gestión de la UBPD - Sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019

¹⁹ La ley 99 de 1993 Artículo 4 Sistema Nacional Ambiental SINA, El Sistema Nacional Ambiental SINA, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley.